

Contrato de FONDO III No. MVC/259951042-F-III-2025

Contrato de FONDO III a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el H. Ayuntamiento de Villa de Cos, Zac., representado en este acto por el Q.F.B. Pier Michel Rios Ruiz, C. Maribel López Rodríguez, Ing. Adrian Gonzalez Nava, Arq. Izzet Ortega de la Cruz, y Lic. Job Rios Balderas, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y servicios Públicos y Contralor Municipal, respectivamente a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la empresa **BOTSUANAY, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. MAYRA ALEJANDRA LOPEZ IBARRA** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL MUNICIPIO DECLARA:

1.1.- Que quienes lo representan cuentan con facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 80 Fracción IX y 84 Fracción I de la Ley Orgánica del municipio vigente en el Estado.

1.2.- Que para cubrir las erogaciones del presente contrato **EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL** aprobó la inversión correspondiente a la obra objeto del presente documento mediante **ACTA DE CONSEJO CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO**

1.3.- Que el procedimiento de adjudicación del presente contrato se realizó por: Adjudicación Directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46, Fracc. III y Artículo 48 de la **Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas,**

1.4.- Que tiene establecido su domicilio en **CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, CP. 35810, VELARDEÑA, CUENCAME, DURANGO, CP. 35810, RFC. BOT-220119-FC4**

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Contrato de FONDO III No. MVC/259951042-F-III-2025

II.1.- Que es una sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana lo cual acredita con la copia del acta constitutiva número-----, del volumen número-----del Protocolo de la Notaría Pública número-----en ejercicio en-----, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No , _____ así mismo que cuenta con capacidad técnica y jurídica, para obligarse a cumplir satisfactoriamente los trabajos contratados.

SE HACE LA ACLARACION QUE ES PERSONA MORAL CON EL NOMBRE DE BOTSUANAY, S.A. DE C.V. CON RFC BOT-220119-FC4

Así mismo su Apoderado General de la Sociedad acredita su personalidad en la cláusula-----transitoria del instrumento notarial citado líneas arriba, y quien en estos momentos se identifica con la Credencial Oficial para Votar No. -----, y demuestra ser mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y de ejercicio para representar a la empresa identificada líneas arriba. *(nota: en caso de ser persona moral).*

II.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dentro de sus objetivos comprende: los trabajos contratados en el presente documento.

II.3.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que le impidan contratar.

II.4.- Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrán de ejecutarse las obras, para observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra.

II.5.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el Reglamento de la Ley de que se invoca, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando, en todo lo que no se oponga a la Ley que se invoca y su reglamento y ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública del lugar donde deban realizarse los trabajos. Los anexos, (proyectos, planos, especificaciones generales y/o particulares en la construcción, programas y presupuestos correspondientes), que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato y las

Contrato de FONDO III No. MVC/259951042-F-III-2025
demás normas técnicas y administrativas que regulan los trabajos.

II.6.- Que tiene establecido su domicilio en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, CP. 35810, VELARDEÑA, CUENCAME, DURANGO, CP. 35810, RFC. BOT-220119-FC4

Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Que el Contratista cuenta el Registro Único de Proveedores y Contratistas , con un número de Registro MVC/____/2025 DE FECHA _____

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" encomienda "EL CONTRATISTA" la realización de trabajos, consistentes en: **CONSTRUCCION DE 648 M2 DE TECHO DE LAMINA, 144 M2 DE PISO FIRME, SUMINISTRO E INSTALACION DE 66 CALENTADORES SOLARES Y 1 ESTUFA ECOLOGIA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZAC.** y esta se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en este contrato, así como de las normas de construcción. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL MUNICIPIO" dispondrá de los recursos provenientes del programa **FONDO III 2025** según **EL ACTA DE CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 29 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

SEGUNDA: TIPO DE ADJUDICACIÓN.- con fundamento en lo que establece el Artículo 46 Fracción III en relación el 95 fracción II de "la ley", la asignación del presente contrato por parte de "EL MUNICIPIO" a "EL CONTRATISTA" fue mediante **POR ASIGNACION DIRECTA**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato es con asignación de recursos debidamente autorizados, por la cantidad de **\$1'281,168.51-----(UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado monto que solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal

Contrato de FONDO III No. MVC/259951042-F-III-2025

efecto un convenio en los términos señalados por el Artículo 128 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, para concluir la en su totalidad el día **13 DE OCTUBRE DEL 2025**, de conformidad con el programa de obra en el supuesto de retraso se estará a lo que se establece en la cláusula décima cuarta del presente instrumento, en cuanto al plazo, se podrán celebrar convenios adicionales por el tiempo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado de acuerdo a lo que establecen los artículos 128 y 129 de “LA LEY”.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “EL MUNICIPIO” se obliga de conformidad a lo que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, a entregar al Contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de “EL MUNICIPIO”, prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

QUINTA: ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato “EL MUNICIPIO” otorgará un anticipo por el treinta por ciento del monto total del contrato y que asciende a la cantidad de **\$384,350.56** -----
----- (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.) será utilizado por “EL CONTRATISTA” de la siguiente forma: diez por ciento para el inicio de la obra y el veinte por ciento para la adquisición de materiales de instalación permanente.

NOTA: EL CONTRATISTA SI ACEPTA EL ANTICIPO

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y su Reglamento.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el

Contrato de FONDO III No. MVC/259951042-F-III-2025

faltante por amortizar en la estimación final, conforme al Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

“EL CONTRATISTA” deberá acreditar la aplicación del importe recibido por concepto de anticipo, dentro de los 30 días de recibido.

Para la amortización del anticipo en el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar a cargo del contratista se reintegrará en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de que se le comunique la rescisión, y de no reintegrarlo en dicho plazo, cubrirá los cargos que resulte conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, para los casos de prórroga de pago de créditos fiscales.

Para garantizar la debida inversión del anticipo **“EL CONTRATISTA”** exhibirá una póliza de fianza expedida por una institución legalmente autorizada por un valor igual al monto del anticipo contra la entrega de dicha garantía por la contratista se iniciará el trámite para ejecutar el pago del anticipo.

SEXTA.- “EL CONTRATISTA” Se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo, **“EL CONTRATISTA”** deberá tener a disposición de **“EL MUNICIPIO”** en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- Las partes acuerdan que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen como máximo periodos mensuales, estimaciones que serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** a la residencia de supervisión, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, las que serán quince y ultimo de cada mes, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran en la siguiente estimación. El lugar de pago será el edificio que ocupa la presidencia municipal.

“EL CONTRATISTA” será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por

Contrato de FONDO III No. MVC/259951042-F-III-2025

lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL MUNICIPIO"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra, a los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.5 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello en este caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos,

Contrato de FONDO III No. MVC/259951042-F-III-2025

"EL MUNICIPIO", a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA: GARANTIAS.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el Artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y su Reglamento vigente, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento de este contrato así mismo al Contratista al momento de la entrega total de la obra entregará a **"EL MUNICIPIO"** una póliza de fianza de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se incurra, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los términos legales del artículo 149 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- De conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, **"LAS PARTES"** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias no previstas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia. La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establecen los Artículos 114 a 128 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y el Capítulo II (Segundo) y Capítulo V (Quinto) de su Reglamento.

DÉCIMA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento vigente, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados. **"El Gobierno del Estado de**

Contrato de FONDO III No. MVC/259951042-F-III-2025

y lo que debía de ejecutarse conforme al programa al término de la obra, aplicándose los importes a favor de **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrán suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para la cual hará la comunicación al contratista.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, su Reglamento vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquier de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipula en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato.

DECIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA SÉPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la Ciudad de Zacatecas por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su

Contrato de FONDO III No. MVC/259951042-F-III-2025
domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Villa de Cos, Zac. en original el día
CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO

“EL CONTRATISTA”

BOTSUANAY, S.A. DE C.V. Y/O
C. MAYRA ALEJANDRA LOPEZ IBARRA

“EL MUNICIPIO”

POR SINDICATURA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIBEL LOPEZ RODRIGUEZ

Q.F.B. PIER MICHEL RIOS RUIZ

DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICAS

DIR. DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL

ARQ. IZZET ORTEGA DE LA CRUZ

ING. ADRIAN GONZALEZ NAVA

CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. JOB RIOS BALDERAS